

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN ASISTENCIAL INTEGRAL OFTALMOLÓGICA. POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO).**

Vista la propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, para la aprobación del presente expediente de prestación de servicios asistenciales por la que se ordena la ejecución de la encomienda de gestión cuyo objeto es la prestación asistencial integral oftalmológica por la conselleria de Sanidad a la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO)

**RESULTANDO** que el expediente administrativo contiene las actuaciones preparatorias consistentes en Informe Justificativo, Memoria Económica, Pliego Técnico y el informe de la Intervención Delegada sobre la retención y fiscalización previa del gasto.

**RESULTANDO** que el sistema de determinación de precio de la presente orden de trabajo es por precios unitarios en base a unas tarifas. Las tarifas aplicables están reguladas en la Resolución de 20.01.2014, del conseller de Sanidad, por la que se aprueban las tarifas correspondientes a la prestación de servicios oftalmológicos por parte de FISABIO, en calidad de medio propio instrumental de la Administración de la Generalitat (DOCV 7208 de 06.02.2014) y las actualizaciones que se apliquen en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la misma.

En aplicación de la Resolución de 20.de enero de 2014 (DOCV 7208 de 06.02.2014), modificada por corrección de errores DOCV 7261 de 25.04.2014 las tarifas aplicadas son las siguientes:

CONCEPTO	PRECIOS €
CIRUGÍA RETINA	1.600,00
CIRUGÍA ORBITA	2.700,00
CIRUGÍA LAGRIMAL DACRIOLASER	800,00
CIRUGÍA ORBITA-PARPADOS MENOR	400,00
CIRUGÍA IRIS COMPLEJA	1.200,00
CIRUGÍA CATARATAS (1)	*570,00
CIRUGÍA ESTRABISMO	384,00
CIRUGÍA TUMORES BRAQUITERAPIA COMPLETA	12.446,00
CIRUGÍA TUMORES	4.000,00
CIRUGÍA GLAUCOMA Y OTRAS INTRAOCULARES	900,00
INYECCIÓN INTRAVITREA (PROCEDIMIENTO)	130,00
MEDICACIÓN INTRAVÍTREA (2)	PVL**
CIRUGÍA MENOR	200,00
CONSULTA PRIMERA/URGENCIA/SUCESIVA	30,00
ELABORACIÓN COLIRIOS (PROCEDIMIENTO)	15,00
ELABORACIÓN COLIRIOS (FARMACO) (2)	PVL**
MEDICACIONES ESPECIALES (2)	PVL**
OCT/EXPLORACIONES TECNOLÓGICAS	100,00

EXPLORACIONES MENORES	30,00
ANGIOGRAFÍA	70,00
EXPLORACIONES COMPLEJAS	200,00
BAJA VISIÓN ADAPTACIÓN AYUDAS	100,00
BAJA VISIÓN REHABILITACIÓN/SESIÓN	30,00
LÁSER EXZIMER PTK	300,00
LÁSER TRATAMIENTOS	150,00
LÁSER TERAPIA FOTODINÁMICA	1.500,00
CIRUGÍA CÓRNEA TRASPLANTE	4.000,00
BANCO OJOS GESTIÓN CORNEA	900,00

Notas.-

\*(1) Se establece un sistema de precios especial para la cirugía de cataratas que consistirá en un descuento en función del número de intervenciones anuales realizadas:

- Hasta 4.000 intervenciones, el precio será de 570,00 €
- De 4.000 a 6.000 intervenciones, el precio será de 490,00 €
- A partir de 6.000 intervenciones, el precio será de 285,00 €

Los precios de las intervenciones se facturarán mediante forfait o tarifa por proceso completo con una duración de seis meses, que incluye desde la primera visita hasta la última revisión por el mismo proceso, así como las pruebas, analíticas, etcétera, que sean necesarias para completar el diagnóstico.

Aquellos pacientes derivados por cualquier otro motivo diferente a los recogidos en la tabla, se les facturará solo una primera visita.

Cuando se trate de un proceso bilateral realizado en el mismo acto quirúrgico, el precio añadido por la intervención bilateral será del 80% del precio original.

Las lentes intraoculares y otro tipo de prótesis que se implanten a los pacientes se abonarán al margen del precio referido en la tabla, mediante el procedimiento establecido por el organismo competente de la Consellería de Sanidad.

Los descuentos escalares por este concepto (cirugía de cataratas) se aplicarán en la factura del mes siguiente que deberá detallar la diferencia de precio desde el día en que se alcancen el número de intervenciones indicadas, de forma que puedan beneficiarse del descuento todos los departamentos de salud. No obstante, en caso de quedar alguna cuantía pendiente se procederá a su regularización en la siguiente factura.

\*\* (2) Precio Venta Laboratorio.

**RESULTANDO** que la capacidad asistencial del centro es la que se detalla a continuación:

<b>Cirugía, exploraciones y tratamientos:</b>	<b>Número</b>
CIRUGÍA RETINA	459
CIRUGÍA ORBITA	44
CIRUGÍA LAGRIMAL DACRIOLASER	22
CIRUGÍA ORBITA-PARPADOS MENOR	32
CIRUGÍA IRIS COMPLEJA	6
CIRUGÍA CATARATAS (*)	4198
CIRUGÍA ESTRABISMO	8

CIRUGÍA TUMORES BRAQUITERAPIA COMPLETA	8
CIRUGÍA TUMORES	2
CIRUGÍA GLAUCOMA Y OTRAS INTRAOCULARES	100
INYECCIÓN INTRAVITREA (PROCEDIMIENTO)	201
MEDICACIÓN INTRAVÍTREA (precio medio estimado)	189
CIRUGÍA MENOR	3
CONSULTA PRIMERA/URGENCIA/SUCESIVA	2030
ELABORACIÓN COLIRIOS (PROCEDIMIENTO)	19
ELABORACIÓN COLIRIOS (FÁRMACO)(precio medio estimado)	19
MEDICACIONES ESPECIALES (precio medio estimado)	10
OCT/EXPLORACIONES TECNOLÓGICAS	1142
EXPLORACIONES MENORES	216
ANGIOGRAFÍA	112
EXPLORACIONES COMPLEJAS	58
BAJA VISIÓN ADAPTACIÓN AYUDAS	18
BAJA VISIÓN REHABILITACIÓN/SESIÓN	53
LÁSER EXZIMER PTK	10
LÁSER TRATAMIENTOS	96
LÁSER TERAPIA FOTODINÁMICA	8
CIRUGÍA CÓRNEA TRASPLANTE	43
BANCO OJOS GESTIÓN CORNEA	2

**RESULTANDO** que en las tarifas indicadas quedan incluidos los tributos de toda índole que graven o puedan gravar los servicios prestados, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que no figura por tratarse de una prestación de servicios sanitarios llevada a cabo por personal sanitario, motivo por el que dicho impuesto está exento (Art. 20.1.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido).

**RESULTANDO** que la Conselleria de Sanitat abonará los servicios médicos prestados a los pacientes derivados previa presentación de la correspondiente factura mensual, junto con las autorizaciones de los pacientes. Dicha documentación podrá presentarse en formato digital.

**RESULTANDO** que la vigencia de la presente encomienda de gestión entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

**RESULTANDO** que el importe máximo de la encomienda es de 4.000.000,00 euros por anualidad. Si por necesidades de la Conselleria de Sanitat se derivasen pacientes cuya facturación superase los 4.000.000 de euros, FISABIO comunicará esta circunstancia debiendo modificarse previamente la dotación económica de la encomienda. Asimismo, la Dirección General de Asistencia Sanitaria deberá autorizar dichos tratamientos.

El desglose por anualidades es el siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE
2014	4.000.000,00 €
2015	4.000.000,00 €
2016	4.000.000,00 €
2017	4.000.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>16.000.000, 00 €</b>

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 4.1 n) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que recoge expresamente, entre los negocios y relaciones jurídicas excluidos del ámbito de dicha ley, aquellos en cuya virtud se encargue la realización de una prestación a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de las Administraciones Públicas y el resto de poderes adjudicadores.

Queda incorporado el informe de la Abogacía de la Generalitat en el expediente.

**CONSIDERANDO** el régimen de competencias establecido en el Decreto 4/2014, de 3 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOCV núm. 7186 de 07.01.2014), en relación con el Decreto 6/2014, de 3 de enero, del Consell, por el que se nombra secretario autonómico de Sanidad de la Conselleria de Sanidad, así como el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, de conformidad con la norma de delegación Orden 1/2014 del Conseller de Sanitat del 23 de enero, DOCV 7202 de 29/01/2014.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Ordenar la ejecución de las prestaciones objeto de la encomienda de gestión para la prestación del servicio asistencial oftalmológico a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO)**, durante un plazo de ejecución de cuatro años desde el día siguiente a la firma de la encomienda de gestión.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto al que corresponden las prestaciones objeto de la encomienda de gestión indicada, con cargo a la aplicación 10.02.91.0000.412.24.2.5.2.04 del presupuesto de la Generalitat, cuyo importe asciende a 16.000.000,00 € (DIECISÉIS MILLONES DE EUROS), con la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE
2014	4.000.000,00 €
2015	4.000.000,00 €
2016	4.000.000,00 €
2017	4.000.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>16.000.000,00 €</b>

El abono por los servicios médicos prestados a los pacientes derivados se realizará por parte de la Conselleria de Sanitat previa presentación de la correspondiente factura mensual.

**TERCERO.-** Ordenar al medio propio instrumental **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO)** que ejecute los trabajos con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de la presente encomienda de gestión.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados advirtiéndoles que la misma agota la vía administrativa y contra la cual podrá interponerse con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de su notificación. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se estime procedente.

Valencia, 20 MAYO 2014

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD  
Orden 1/2014 del Conseller de Sanitat del 23 de enero, DOCV 7202 de 29/01/2014

Luis M. Ibáñez Gadea

